

---

---

# GUÍA REFERENCIAL PARA EL EJERCICIO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Soc. Juana Marcela Miranda Pérez  
Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

#### **CONSEJEROS**

Consejero Ab. Fernando Cedeño Rivadeneira  
Consejera Dra. Mónica Banegas Cedillo  
Consejera Dra. Tatiana Ordeñana Sierra  
Consejero Econ. Luis Pachala Poma  
Consejera Lda. Andrea Rivera Villavicencio  
Consejero Ing. David Rosero Minda

#### **SECRETARÍA TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

Msc. Mercy Julieta Logroño  
Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social  
Dr. Msc. Angel Marcelo Ramírez Eras  
Director de Rendición de Cuentas

#### **EQUIPO TÉCNICO RENDICIÓN DE CUENTAS**

Msc. P.A. Mónica Arguello  
Msc. Cecilia Gonzaga  
Lda. Julieta Coto  
Lda. Livia León

#### **COLABORACION**

Sr. Andrés Ortiz

© Consejo de Participación Ciudadana y Control Social  
Quito-Ecuador 2011



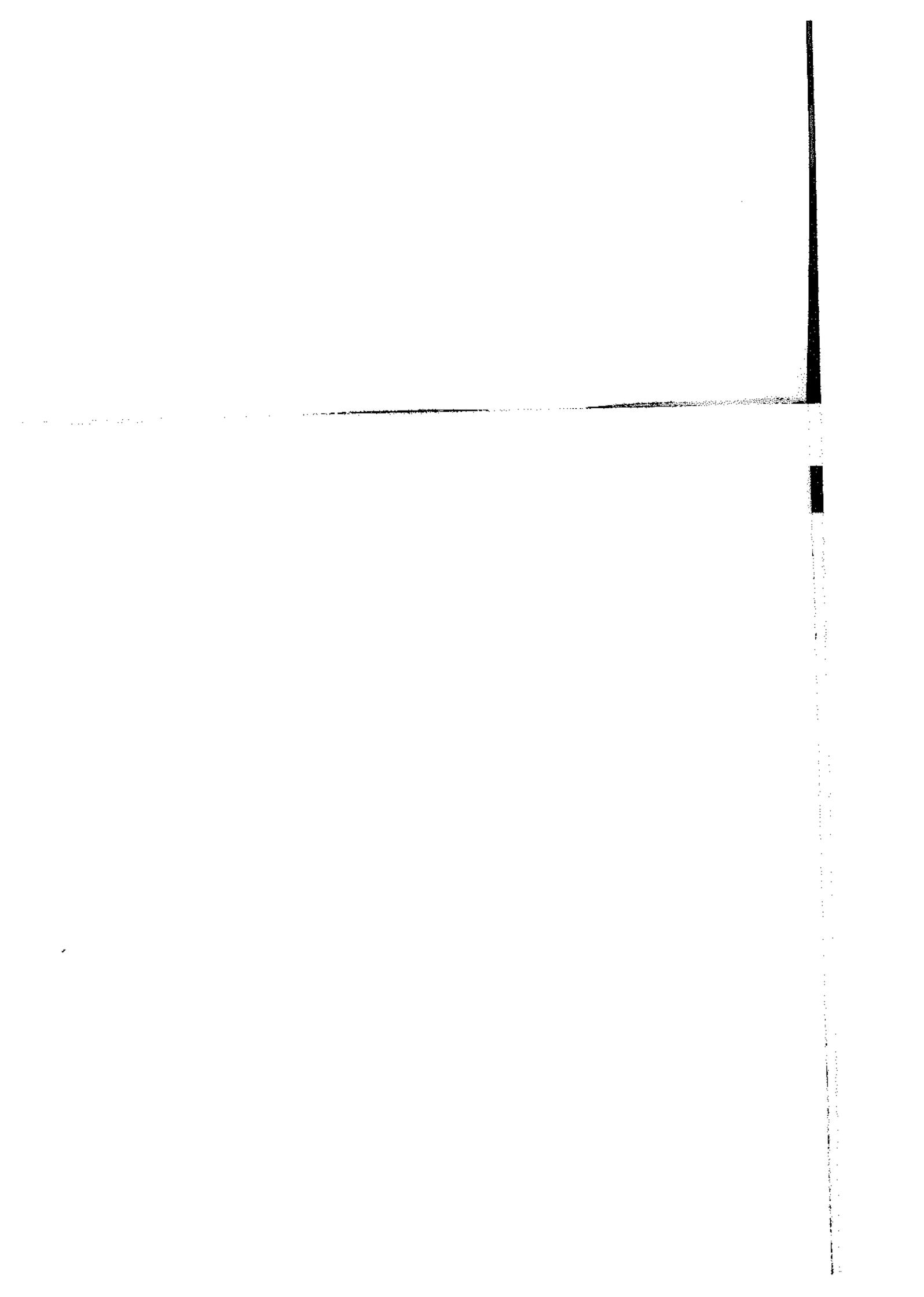
# CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	11
<b>1. ¿EN QUÉ CONSISTE EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS?</b> .....	12
1.1. ¿Qué es el proceso de Rendición de Cuentas? .....	12
1.2. Acercamiento teórico referencial sobre la Rendición de Cuentas .....	13
1.3. Principios elementales para el ejercicio de Rendición de Cuentas .....	14
1.4. Objetivos del proceso de Rendición de Cuentas .....	15
1.5. Aspectos sobre los cuales se Rinde Cuentas.....	16
1.5.1. ¿Sobre qué están obligados a Rendir Cuentas las autoridades elegidas por votación popular?.....	16
1.5.2. ¿Sobre qué están obligados a Rendir Cuentas funcionarios y directivos de nivel programático y operativo?.....	17
1.6. Periodicidad del ejercicio de Rendición de Cuentas .....	18
1.7. ¿Qué beneficios trae la Rendición de Cuentas?.....	18
1.7.1. Beneficios para las Funciones del Estado.....	19
1.7.2. Beneficios en el ámbito de la política sectorial .....	19
1.7.3. Beneficios para organismos privados que manejen fondos públicos o realicen actividades de interés público ....	20
1.7.4. Beneficios para los distintos gobiernos locales .....	21
1.7.5. Beneficios para los ciudadanos y ciudadanas .....	21
<b>2. ACTORES/AS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS</b> .....	22
2.1. Las instituciones públicas .....	22
2.2. La sociedad civil.....	23
2.3. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.....	24
2.4. Roles de los actores en el proceso de Rendición de Cuentas .....	24
2.4.1. Rol de autoridades y servidores/servidoras de las instituciones públicas .....	24
2.4.2. Rol de los ciudadanos y ciudadanas en forma individual o colectiva.....	26
2.4.3. Rol del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social .....	27
2.5. Otras instancias de participación para el ejercicio de la Rendición de Cuentas .....	27

<b>3.</b>	<b>ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS</b> .....	<b>28</b>
3.1.	Momentos claves del proceso de Rendición de Cuentas .....	28
3.1.1.	Primer momento: organización del proceso de Rendición de Cuentas .....	28
3.1.2.	Segundo momento: difusión y entrega de información sobre la administración y gestión de la institución, con relación al proceso de Rendición de Cuentas. ....	30
3.1.3.	Tercer momento: instalación de asambleas ciudadanas .....	31
3.1.3.1.	Las asambleas ciudadanas locales y sectoriales .....	31
3.1.3.2.	Estructura de la asamblea ciudadana .....	32
3.1.4.	Cuarto momento: seguimiento y retroalimentación del proceso de Rendición de Cuentas .....	33
3.2.	¿Cómo hacer sostenible el proceso de Rendición de Cuentas? .....	34
3.3.	¿Cómo se articula la Rendición de Cuentas con los procesos del Buen Vivir? .....	35
3.4.	Otros mecanismos de Rendición de Cuentas .....	35
<b>4.</b>	<b>ELEMENTOS IMPORTANTES PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS</b> .....	<b>35</b>
4.1.	Transparencia y acceso a la información .....	36
4.2.	Establecimiento de espacios participativos .....	37
4.3.	Procesamiento y retroalimentación .....	38
<b>5.</b>	<b>MARCO NORMATIVO PARA RENDICIÓN DE CUENTAS</b> .....	<b>39</b>
5.1.	Constitución de la República del Ecuador .....	39
5.2.	Ley Orgánica de Participación Ciudadana .....	41
5.3.	Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social .....	42
5.4.	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización .....	44
5.5.	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas .....	44
5.6.	Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) .....	45

## ABREVIATURAS

<b>AC:</b>	Asambleas Ciudadanas
<b>ACS:</b>	Asambleas Ciudadanas Sectoriales
<b>COOTAD:</b>	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
<b>CPCCS:</b>	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
<b>GADs:</b>	Gobiernos Autónomos Descentralizados (Juntas Parroquiales, Municipios, Gobierno Provincial)
<b>LOPC:</b>	Ley Orgánica de Participación Ciudadana
<b>LOTAIP:</b>	Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<b>POAs:</b>	Planes Operativos Anuales
<b>RC:</b>	Rendición de Cuentas



## PRESENTACIÓN

En el Ecuador, la plena participación de la ciudadanía es una de las estrategias centrales para la profundización democrática y un elemento trascendental en la lucha contra la corrupción. En este contexto, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) pone a su consideración la presente “Guía Referencial para el Ejercicio de Rendición de Cuentas”, como una herramienta para facilitar los procesos de Rendición de Cuentas, mejorar la interrelación entre las instituciones públicas y la ciudadanía, y promover la transparencia de la gestión de lo público.

La normativa vigente relacionada con la Participación Ciudadana<sup>1</sup> reconoce a la sociedad civil, el legítimo ejercicio de “mandante y primer fiscalizador de lo público” (Constitución de la República del Ecuador, Art 204), y genera, además, los escenarios para el ejercicio del control social y la Rendición de Cuentas que permitan a las instituciones públicas transparentar su información y explicar a la ciudadanía, de manera sistemática y detallada, la gestión realizada. Los ciudadanos y ciudadanas tienen la potestad de evaluarla.

El presente documento tiene como objetivo proporcionar a los gobiernos autónomos descentralizados y a las instituciones del régimen dependiente mecanismos básicos para organizar procesos participativos de Rendición de Cuentas.

La Constitución vigente promueve la construcción de una sociedad democrática, laica, intercultural plurinacional, velando por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas; es decir, la construcción del Sumak Kawsay. En este contexto, el establecimiento de un verdadero régimen democrático exige la plena participación de la ciudadanía en todas las dimensiones de la vida pública, incluyendo el adecuado ejercicio del control social y la Rendición de Cuentas.

<sup>1</sup> Establecidas en la Constitución de la República del Ecuador vigente, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Código de Planificación y Finanzas Públicas; así como, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## 1. ¿EN QUÉ CONSISTE EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS?

### 1.1. ¿Qué es el proceso de Rendición de Cuentas?



Las siguientes definiciones de "Rendición de Cuentas" se extraen de la normativa vigente sobre participación:

La Rendición de Cuentas permite generar una relación de doble vía entre las instituciones del Estado y la ciudadanía, a través de mecanismos que permitan transparentar la administración pública y la utilización de recursos de interés público. Además, a través de la Rendición de Cuentas es

posible conocer si esta gestión cumple o no con los requerimientos, necesidades y expectativas de la sociedad a la que se debe.<sup>2</sup>

La Rendición de Cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores relacionados de la sociedad y debidamente publicitada.<sup>3</sup>

La Rendición de Cuentas es también un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos<sup>4</sup>.

El proceso se basa en la generación de sinergias permanentes entre la ciudadanía y las instituciones públicas con la finalidad de construir confianza y mejorar la calidad de la gestión de lo público, a través de la transparentación de procesos y la apertura de las instituciones a la evaluación y control permanente por parte de la ciudadanía.

<sup>2</sup> Desde la perspectiva de la Dirección de Rendición de Cuentas del CPCCS.

<sup>3</sup> Ley del CPCCS Art 9

<sup>4</sup> Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

## 1.2. Acercamiento teórico referencial sobre la Rendición de Cuentas

Entre los principales debates teóricos sobre Rendición de Cuentas ponemos a su consideración las siguientes corrientes principales:

a) **La Rendición de Cuentas horizontal<sup>5</sup>.**- se refiere al control ejercido entre las instituciones del Estado (de unas hacia otras). Actúa como una red de órganos institucionales que se controlan y fiscalizan entre sí. Aquí reside la capacidad de control en las democracias tradicionales; es un ejercicio que el Estado se hace a sí mismo (O'Donnell, 1998). *Ejemplo:* La Contraloría General del Estado y los organismos equivalentes en las democracias modernas.



b) **Rendición de Cuentas vertical.**- fundamentalmente limitada a los contextos electorales. Son modelos de democracias elitistas que tienden a limitar la participación al ejercicio del voto. Es decir, una vez cada cierto número de años la ciudadanía tiene la oportunidad de premiar o sancionar a funcionarios y de juzgar su labor a través del sufragio.



c) **Rendición de Cuentas social.**- (Peruzzoty, 2000, entre otros). Es la que ejercen grupos sociales desde la esfera pública que, con la colaboración de los medios de comunicación, hacen presión y exigen cuentas al Estado. Esta dimensión, sin embargo, es limitada y poco efectiva en contextos donde existe ausencia de canales institucionales para su ejercicio y corre el riesgo de ser manipulada por grupos de interés que tengan vínculos con los medios de comunicación. *Ejemplo:* las denuncias que hacen los diferentes grupos sociales a través de los medios de comunicación.

<sup>5</sup> Accountability horizontal

d) **Rendición de Cuentas - Públicos Participativos:** Gira en torno a la construcción de estructuras de exigibilidad de Rendición de Cuentas hacia las instituciones públicas desde la sociedad civil, esta vez desde los escenarios y canales institucionales apropiados, generando una verdadera sinergia Estado – ciudadanía. Este tipo de propuesta podría ser aplicada en contextos de democracias participativas, donde existan mecanismos claros para que la ciudadanía sea tomada en cuenta en las decisiones de interés público.

*En Ecuador, la Constitución del 2008 determina que el pueblo es el "primer fiscalizador" de las acciones de lo público y crea herramientas para potenciar su participación, no sólo en la elaboración de la planificación, los presupuestos o las políticas, sino que se anima al pleno ejercicio del control social y la Rendición de Cuentas de lo público, de ahí que este tipo de Rendición de Cuentas, es un ejercicio coherente a la normativa existente.*

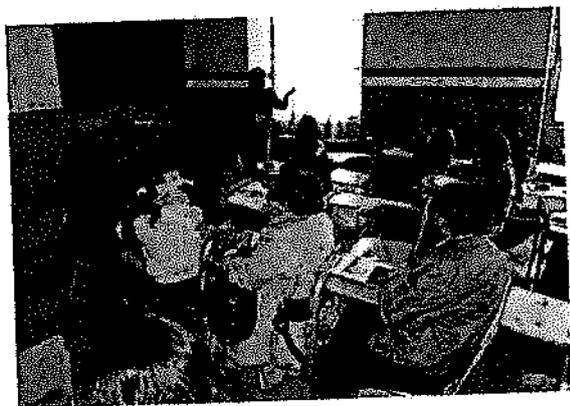
### 1.3. Principios elementales para el ejercicio de Rendición de Cuentas

Los principios que rigen al proceso de Rendición de Cuentas son los mismos principios generales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que constan en el Art. 2 de su ley Orgánica:

**Igualdad.-** Se garantiza a las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, iguales derechos, condiciones y oportunidades para participar, incidir y decidir en la vida pública del Estado y la sociedad.

**Ética Laica.-** Se garantiza el accionar sustentado en la razón, libre de toda presión o influencia preconcebida y toda creencia confesional, por parte del Estado y sus funcionarios.

**Diversidad.-** Se reconocen e incentivan los procesos de participación basados en el respeto y el reconocimiento del derecho a la diferencia, desde los distintos actores sociales, sus expresiones y formas de organización.



**Interculturalidad.-** Se valoran, respetan y reconocen las diversas identidades culturales para la construcción de la igualdad en la diversidad.

**Deliberación Pública.-** Se garantiza una relación de diálogo y debate que construya argumentos para la toma de decisiones en torno a los asuntos de interés público para la consecución del buen vivir.

**Autonomía social.-** Los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual o colectiva, deciden con libertad y sin imposición del poder público, sobre sus aspiraciones, intereses y la forma de alcanzarlos; observando los derechos constitucionales.



**Complementariedad.-** El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines.

**Publicidad.-** La información que se genere en el proceso de Rendición de Cuentas es pública y de libre acceso.

**Oportunidad.-** Todas las acciones del Proceso de Rendición de Cuentas estarán basadas en la pertinencia y motivación.

#### 1.4. Objetivos del proceso de Rendición de Cuentas

Según la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (Art. 91) son:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las/los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

## 1.5. Aspectos sobre los cuales se rinde cuentas

Con base en la normativa relacionada con la participación, se rinde cuentas, *al menos* sobre los siguientes aspectos:

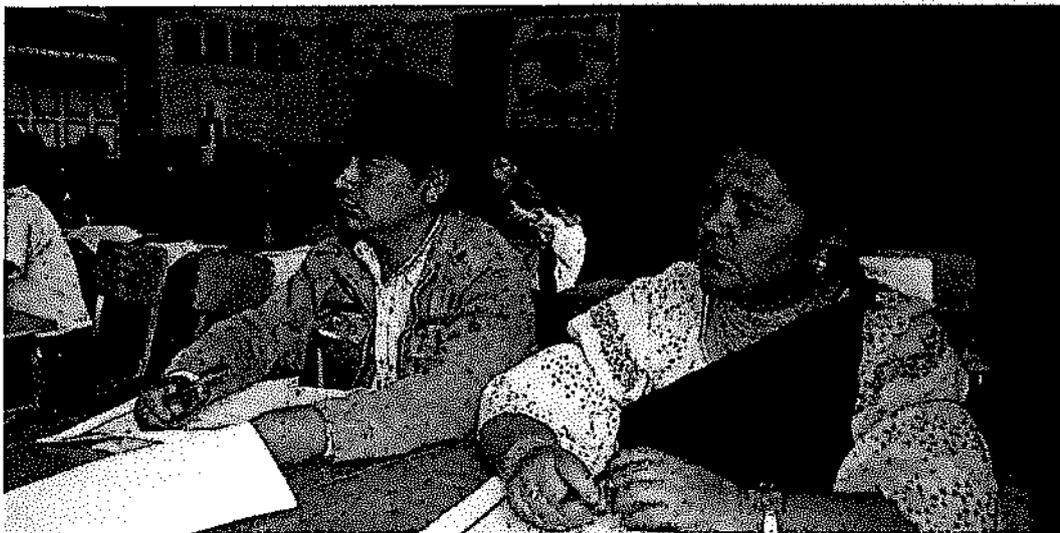
1. Cumplimiento de herramientas de planificación.
2. Planes de trabajo (en caso de autoridades electas).
3. Ejecución de presupuesto.
4. Presupuesto participativo.
5. Contratación de obras y servicios.
6. Cumplimiento de recomendaciones y pronunciamientos de la Función de Transparencia y Control Social, así como, de la Procuraduría General del Estado.
7. Compromisos asumidos con la comunidad.

### 1.5.1. ¿Sobre qué están obligados a Rendir Cuentas las autoridades elegidas por votación popular?

De acuerdo al artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, las autoridades elegidas por votación popular deben rendir cuentas principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral.
2. Plan estratégico, programas, proyectos y planes operativos anuales.
3. Presupuesto General y presupuesto participativo.
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

### 1.5.2. ¿Sobre qué están obligados a rendir cuentas funcionarios y directivos de nivel programático y operativo?



De acuerdo al artículo 93 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana, “las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre”<sup>6</sup>:

1. Planes operativos anuales;
2. Presupuesto aprobado y ejecutado;
3. Contratación de obras y servicios;
4. Adquisición y enajenación de bienes; y,
5. Compromisos asumidos con la comunidad.

<sup>6</sup> Art. 93, Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

## 1.6. Periodicidad del ejercicio de Rendición de Cuentas



“La Rendición de Cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley”<sup>7</sup>.

La Constitución de la República del Ecuador marca el inicio del nuevo paradigma de Rendición de Cuentas, en el que se plantea que debe dejar de ser un proceso sujeto a la voluntad de la autoridad y de la institución pública, superando los tiempos en que los administradores de lo público seleccionaban la información que querían difundir.

Hoy la Rendición de Cuentas es un proceso de cumplimiento obligatorio, que debe contener información completa y específica según lo dispone la Ley para ser puesta a consideración de la evaluación y la retroalimentación ciudadana.

## 1.7. ¿Qué beneficios trae la Rendición de Cuentas?

El Proceso de Rendición de Cuentas, principalmente, promueve la corresponsabilidad de autoridades y población respecto a la gestión de lo público, fortaleciendo vínculos y permitiendo una gestión democrática, eficaz y transparente, que, aporta a la prevención de la corrupción.

<sup>7</sup> Art. 95, Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

### 1.7.1. Beneficios para las Funciones del Estado

- **Potencia la democracia participativa.**- Entrega herramientas para que la ciudadanía ejerza control social y exija cuentas a las distintas funciones del Estado. Fortaleciendo el régimen democrático.
- **Fortalece la gobernabilidad.**- Refuerza la acción conjunta de las autoridades, las y los ciudadanos para enfrentar los problemas de desarrollo, contribuye a la gobernabilidad democrática.
- **Restaura la confianza en lo “público estatal”.**- Establece escenarios en los que el pueblo, como *primer fiscalizador*, puede exigir cuentas sobre el ámbito público estatal en su conjunto.
- **Fomenta el equilibrio de poderes.** Al exigir cuentas de sus acciones a todas las funciones y niveles del Estado, se establece la soberanía del pueblo frente a la gestión de lo público.



### 1.7.2. Beneficios en el ámbito de la política sectorial

**Genera puentes entre las políticas públicas y las aspiraciones de la ciudadanía.**- Se abren espacios permanentes de diálogo y de retroalimentación para mejorar la labor de las instituciones públicas.

**Potencia el involucramiento de los actores ciudadanos frente a lo público.**- Se tiende al mejoramiento, seguimiento, y cumplimiento de las políticas públicas, planes, programas y proyectos a nivel sectorial.

**Facilita la desconcentración del Estado.**- Se marca de manera clara las necesidades específicas y las demandas enfocadas a nivel sectorial, desde todas las regiones del país hacia lo local.

### 1.7.3. Beneficios para organismos privados que manejen fondos públicos o realicen actividades de interés público

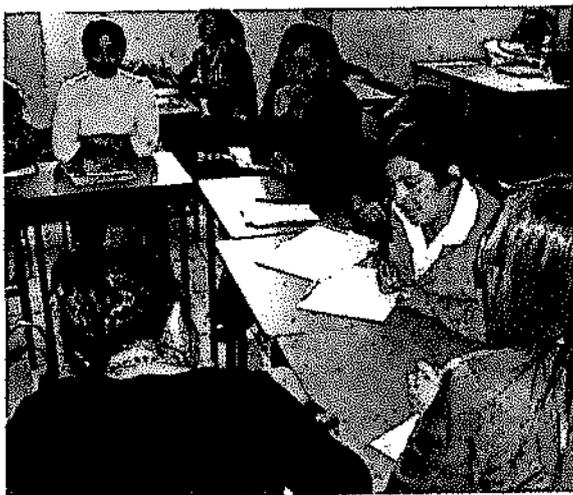


**Genera confianza en la esfera privada.-** Se transparentan las actividades de las organizaciones privadas que realicen actividades de interés público, las cuales deben responder al interés ciudadano.

**Amplía la capacidad de la ciudadanía para fiscalizar lo “público no estatal”.-** Fortalece la labor del pueblo como soberano, en todas las esferas de la vida social; incluyendo el mercado.

**Coadyuva a optimizar la función de la empresa privada.-** Al someterlos a la evaluación del poder ciudadano, estableciendo la oportunidad de mejora en sus servicios.

#### 1.7.4. Beneficios para los distintos gobiernos locales



**Fortalece la gestión de lo público.-** Se procura eficiencia y eficacia al ahorrar tiempo y recursos conociendo las prioridades de la ciudadanía.

**Optimiza la comunicación entre autoridades y la ciudadanía.-** La Rendición de Cuentas se convierte en el espacio para que las autoridades sean reconocidas por la ciudadanía y demuestren los avances logrados por su gestión, al mismo tiempo, pueden explicar directamente los problemas y limitaciones que no les permitieron cumplir con las metas propuestas.

**Legitima a las autoridades.-** Fortalece la credibilidad y confianza en las autoridades locales, basada en prácticas de transparencia y de gestión de lo público que generen compromisos entre las autoridades y la población.

**Facilita la autonomía y la descentralización.-** Al empoderar a la ciudadanía a formar parte activa de la vida política y administrativa a nivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GADs (Juntas Parroquiales, Municipios, Distritos Metropolitanos, Provincias, etc.). Las dinámicas de Rendición de Cuentas a nivel local aportan a que la ciudadanía se apropie de la consolidación de sus planes locales de desarrollo y del cumplimiento de sus metas de planificación.

#### 1.7.5. Beneficios para los ciudadanos y ciudadanas

**La población tiene la oportunidad de dialogar con las autoridades** sobre los diversos aspectos de la gestión, de hacer consultas directas, plantear sus dudas y observaciones, solicitar información. De esta manera se podrá efectuar la evaluación de la gestión y administración de lo público.

---

**La población puede formular iniciativas y propuestas** para mejorar el desempeño del gobierno local en la gestión y administración de lo público. Además, tienen los mecanismos necesarios para exigir el adecuado ejercicio de la administración de lo público desde las autoridades estatales.

**La población se mantiene informada** sobre los resultados y alcances de la gestión municipal. Esto permite realizar acciones de vigilancia social sobre la marcha de la gestión y fortalece el ejercicio del derecho a la participación ciudadana.

**La ciudadanía ejerce sus derechos constitucionales**, como el “primer fiscalizador” de lo público y, de ese modo, se facilita la instauración del régimen del Buen Vivir.

**Fomenta la organización social de conformidad con los intereses ciudadanos** y permite que los pueblos, nacionalidades y diversas organizaciones ciudadanas se organicen de acuerdo con intereses específicos, facilita la participación social y fomenta escenarios para construir redes de capital social.

## 2.- ACTORES/AS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas, involucra a los siguientes actores:

### 2.1. Las instituciones públicas

- Máximas autoridades de todas las funciones del Estado.
- Autoridades del régimen dependiente (autoridades sectoriales).

- Autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados (Juntas parroquiales, Municipios, Gobiernos Provinciales).
- Todos aquellos que ocupen cargos denominados de libre nombramiento o remoción.
- Los servidores o servidoras de las instituciones públicas en general.
- Organismos privados que reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público.

## 2.2. La sociedad civil

- El ciudadano o ciudadana en forma individual.
- Los o las líderes que sean miembros de organizaciones de la Sociedad Civil.
- Los o las representantes de Organizaciones Sociales, por ejemplo, de mujeres, adultos mayores, jóvenes, comunidades indígenas, entre otros.
- Dirigentes o delegados de Asociaciones, instituciones, gremios, etc.
- La Asamblea Local que, además, con base en la disposición legal tiene la responsabilidad de organizar de manera independiente el ejercicio de la Rendición de Cuentas al que están obligadas las autoridades electas.
- Grupos de interés, concebidos como ciudadanos con intereses y agendas específicas.



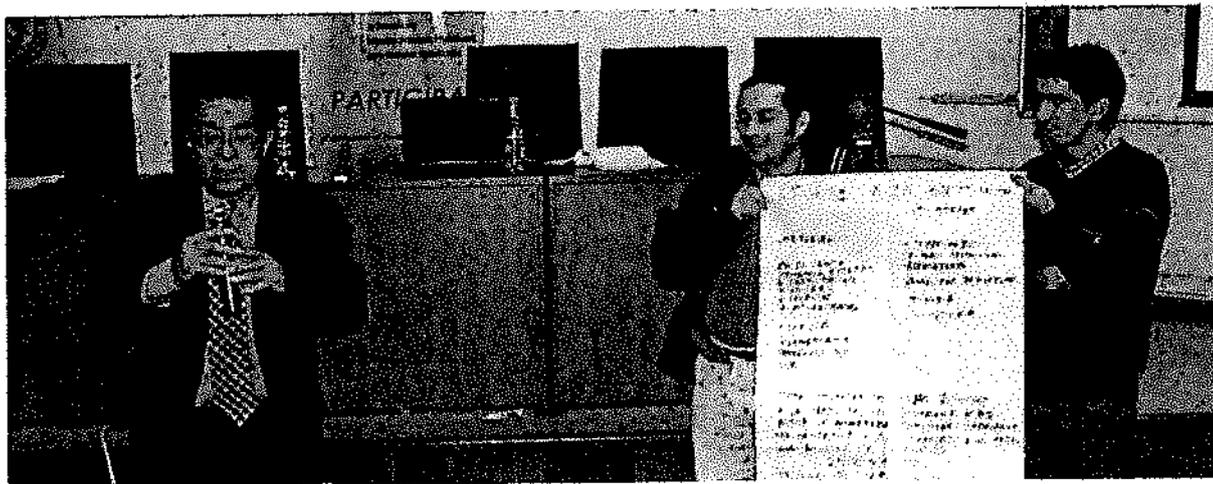
### 2.3. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de:

- Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social
- Dirección Nacional de Rendición de Cuentas.

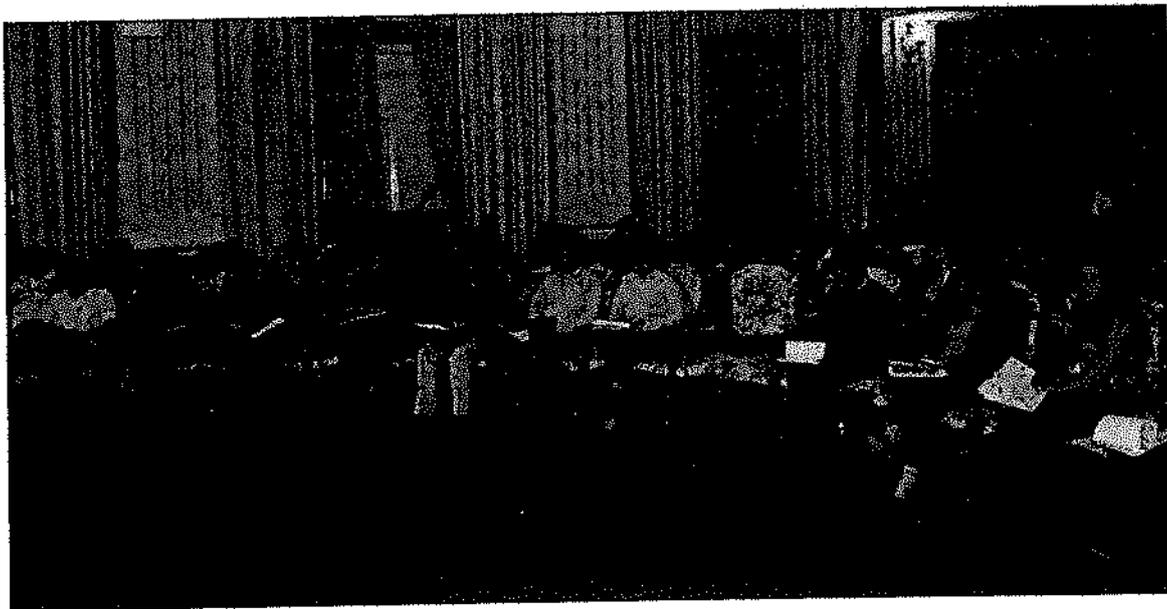
### 2.4. Roles de los actores en el proceso de Rendición de Cuentas

#### 2.4.1. Rol de autoridades y servidores / servidoras de las instituciones públicas



Las autoridades de todas las funciones del Estado, todos los directivos/as a nivel sectorial, autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (Prefecto, Alcalde y Presidentes de las Juntas parroquiales) y sus servidores y servidoras; directivos de libre remoción y directivos de organismos privados que manejen fondos públicos y realicen actividades de interés público tienen el deber de:

- a) **Organizar la información institucional.**- Para lo cual es recomendable conformar una instancia permanente, con responsables visibles, que se encarguen del proceso de Rendición de Cuentas. Esta instancia se encargará de organizar la información y su forma de presentación. Elaborará la agenda sobre los temas a informar, la cual debe estar contrastada con las herramientas de planificación de la institución (Plan de trabajo, presupuestos, POAs, Planes de desarrollo, metas institucionales, planes programas y proyectos, cumplimiento de política pública, etc). Todo informe de Rendición de Cuentas debe usar como punto de referencia y de manera detallada los mencionados documentos, se recomienda utilizar indicadores claros para ser socializados ante la ciudadanía. Se puede aprovechar espacios ya existentes en las instituciones públicas como, por ejemplo, las Unidades de Control Interno<sup>8</sup>. Se convocará a representantes de la sociedad civil para que sean parte de la Comisión de Rendición de Cuentas.
- b) **Integrar a la participación (y la Rendición de Cuentas participativa) como parte de la gestión institucional.**- Garantizar espacios de capacitación y formación permanente a sus funcionarios en esta temática.
- c) **Promover que la ciudadanía esté informada.**- Sobre el sentido del proceso de Rendición de Cuentas, la institución debe garantizar que se difunda la información sobre la gestión y administración de lo público antes de convocar a las asambleas ciudadanas. Esta información debe ser contrastada con las herramientas de planificación de la institución de manera minuciosa. No se refiere simplemente a la información que la autoridad “decida” socializar.
- d) **Responder a todas las inquietudes presentadas desde la sociedad civil.**- Generar protocolos para su pronta respuesta. Es decir, establecer un plazo de tiempo desde que se difunde la información hasta la convocatoria de las asambleas (y otras instancias de participación) para responder preguntas específicas. Se recomienda la utilización de ayudas tecnológicas.
- e) **Monitorear el proceso de Rendición de Cuentas.**- Para lo cual efectuarán una memoria de las solicitudes, peticiones y recomendaciones efectuadas por la ciudadanía en las asambleas ciudadanas y otras instancias de participación, las mismas que deberán ser atendidas por la institución. Dar seguimiento a las recomendaciones que contribuyan a mejorar la gestión de lo público y velar por su implementación. Se recomienda mantener nexos permanentes con grupos ciudadanos de interés para ir monitoreando el proceso.



#### 2.4.2. Rol de los ciudadanos y ciudadanas en forma individual o colectiva

Tanto la sociedad civil organizada como los ciudadanos desde iniciativas particulares tienen la responsabilidad de recibir y analizar la información sobre la gestión de lo público. Dicha información debe ser analizada antes, durante y después del proceso de Rendición de Cuentas, siendo su rol:

- a) Solicitar información sobre la gestión de las autoridades.
- b) Promover la participación de sus organizaciones en el proceso de rendición de cuentas, analizar la documentación y proponer sugerencias y recomendaciones.

<sup>8</sup> La cual se establece en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

- c) Difundir en sus organizaciones la convocatoria y fecha de realización de las asambleas locales de rendición de cuentas (y otras instancias de participación), así como sus resultados.
- d) Monitorear y dar seguimiento al proceso de Rendición de Cuentas.
- e) Participar en las asambleas de Rendición de Cuentas.

### 2.4.3. Rol del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la Rendición de Cuentas de las instituciones y entidades del sector público y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social. Así como, la promoción del ejercicio de los derechos de los ciudadanos para ejercer los procesos antes señalados y, además, la retroalimentación a las autoridades con sus aportes provenientes de los procesos participativos de Rendición de Cuentas.

### 2.5. Otras instancias de participación para el ejercicio de la Rendición de Cuentas:

Se debe recordar que la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), promulgada de forma posterior a la Constitución, establece varias instancias de participación además de las Asambleas locales, las cuales pueden ser aprovechadas para potenciar y profundizar escenarios de Rendición de Cuentas. Entre otros mecanismos se establecen: audiencia pública, asambleas, consejos ciudadanos sectoriales, cabildos populares, veedurías para seguimiento de la gestión pública y observatorios<sup>9</sup>.

<sup>9</sup>Los "Consejos Ciudadanos Sectoriales", pueden ser aprovechados para establecer ejercicios de exigibilidad de Rendición de Cuentas o servir como nexos con otros cuerpos ciudadanos enfocados específicamente a la rendición de cuentas. Adicionalmente se ha de tener presente la figura de las veedurías y los observatorios como herramientas ciudadanas del control social que pueden profundizar los ejercicios de Rendición de Cuentas, al plantear espacios de seguimiento y observancia de una manera dinámica, de ese modo se evitaría que la Rendición de Cuentas se limite al informe anual, y podrían establecerse estrategias permanentes de seguimiento al accionar de lo público.

### 3. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas como proceso permanente implica la ejecución de un conjunto de actividades por parte de las autoridades, las asambleas ciudadanas y la sociedad civil en general. Se necesita contar con información adecuada, pertinente y específica para poder evaluar la gestión de lo público y con metodologías apropiadas para la organización.

#### 3.1 Momentos claves del proceso de Rendición de Cuentas



La Rendición de Cuentas de las instituciones públicas requiere momentos claves para que las autoridades y la sociedad mantengan un diálogo e intercambio de opiniones sobre la administración y gestión de lo público, con el objetivo de extraer experiencias aprendidas para mejorar y rectificar su gestión. En ese sentido, se establecen los siguientes momentos:

##### 3.1.1. Primer momento: organización del proceso de Rendición de Cuentas

La Organización del Proceso de Rendición de Cuentas plantea seguir los siguientes pasos mínimos:

- a) Organizar la información pública sobre su administración y gestión, elaborando un documento de sustento. Este documento no difundirá simplemente la información que la institución decida entregar, sino que estará basado en lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

b) Consolidación de la información pública a socializar a la ciudadanía, la cual debe estar contrastada, como ya se dijo, con las herramientas de planificación y debe estar disponible para la ciudadanía.

c) Capacitación del ciudadano/a, líderes/as de la sociedad o sociedad civil organizada para el seguimiento y evaluación de la gestión de lo público en los distintos niveles de gobierno y sobre las herramientas establecidas para la Rendición de Cuentas.



d) Preparación de la campañas de comunicación para la difusión previa del Informe de Rendición de Cuentas a la ciudadanía con la finalidad de garantizar que el proceso sea debidamente publicitado.

e) Coordinación con Asambleas Ciudadanas o espacios participativos para el proceso de Rendición de Cuentas e incentivo y coordinación con otros espacios de organización ciudadana.

La institución pública, a través de una instancia responsable de la ejecución del proceso de Rendición de Cuentas, prepara la información de forma sencilla, clara y concisa, en lenguaje sencillo para facilitar la comprensión de la ciudadanía.

Esta instancia puede estar relacionada con la Unidad de Control que cada institución pública debe tener, en base a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

La institución pública deberá conformar una base de datos con las organizaciones de la sociedad civil (asociaciones o comités de usuarios, gremios, veedurías, observatorios, consejos consultivos, universidades, medios de comunicación, asociaciones de profesionales, gremios, asociaciones etc.), beneficiarias de sus servicios, para contactarlas e invitarlas a las Asambleas Ciudadanas. Estas organizaciones sociales serán las principales interlocutoras en el proceso de Rendición de Cuentas.

Es importante que las organizaciones identificadas sean representativas de los intereses generales ciudadanos. Cada organización representa unos intereses de grupo; interactúa con la institución pública, de tal forma que se integren al proceso, aquellas que registren la diversidad de intereses ciudadanos.

### 3.1.2. Segundo momento: difusión y entrega de información sobre la administración y gestión de la institución con relación al proceso de Rendición de Cuentas

Es el momento de difusión de proceso, a través de estrategias comunicacionales se brinda información a la sociedad para que pueda participar:

- a) Difundir de manera descentralizada el proceso de Rendición de Cuentas y, especialmente, la información necesaria para su ejercicio.
- b) Facilitar el acceso a la información (transparencia) de la administración y gestión de lo público de la Institución a la sociedad. La información institucional debe estar abierta y disponible para ser solicitada por la ciudadanía. Incluir el informe de Rendición de Cuentas.
- c) Crear espacios de discusión y análisis sobre la información puesta en conocimiento de la Sociedad, usar las lenguas originarias de las regiones, así como sistemas de señalética de colores u otro lenguaje para personas con capacidades especiales, para facilitar el acceso y análisis de la información recibida.
- d) Capacitar a grupos de interés internos y externos de la institución para la correcta interrelación con las instituciones públicas.
- e) Efectuar la convocatoria pública del proceso participativo de Rendición de Cuentas.



La institución pública debe abrir espacios para la información y capacitación de los ciudadanos/as, así como, de sus servidores públicos, que permita prepararlos sobre los alcances de la Rendición de Cuentas: ¿Cómo funciona? ¿Cuáles son los límites y las herramientas que pueden utilizar para el control social?

Los funcionarios de la institución pública también deben recibir capacitación, sensibilización e información sobre la estrategia de Rendición de Cuentas y sobre los mecanismos para su implementación.

### 3.1.3. Tercer momento: instalación de Asambleas Ciudadanas

Las Asambleas ciudadanas (Art.56 Ley Orgánica de Participación Ciudadana - LOPC) constituyen un mecanismo directo de interacción entre las instituciones públicas y la ciudadanía. En estos espacios, la sociedad ejerce el derecho de participar en los asuntos de la gestión pública. La implementación de las Asambleas Ciudadanas no excluye otras instancias de participación, al contrario su instauración puede usarse como espacio articulador de las iniciativas ciudadanas para el ejercicio de la rendición de cuentas.

Entre los roles de la Asamblea se señala: “organizar en forma independiente el proceso de Rendición de Cuentas al que estén obligadas las autoridades electas”<sup>10</sup>.

En la asamblea se trabajarán **principios básicos** de la democracia representativa, de la democracia participativa y de la democracia deliberativa.

- **Democracia participativa** en tanto exista participación directa de la ciudadanía, de forma individual o colectiva, en los procesos de rendición de cuentas.
- **Democracia representativa** visibilizada por los representantes de la ciudadanía escogidos de entre la ciudadanía para que actúen con voz y voto dentro de la Asamblea.
- **Democracia deliberativa** para que, a partir del debate público, las y los participantes de la asamblea ciudadana procedan a la toma de decisiones, a la evaluación de los planes participativos, los presupuestos participativos, ya sea a través de mesas ciudadanas u otros mecanismos. El objetivo es generar una razón pública en torno a las propuestas de la ciudadanía.

#### 3.1.3.1. Las asambleas ciudadanas locales y sectoriales

Las asambleas estarán conformadas desde las juntas parroquiales. Los y las representantes de las juntas parroquiales serán los/as representantes de las comunas, barrios, recintos u otra denominación territorial que aglutina a los y las ciudadanos/as en sus respectivos lugares. Los y las representantes de este espacio pasarán a formar parte de la asamblea cantonal; estos a su vez formarán parte de

<sup>10</sup> Art. 60, numeral 4, Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

la asamblea provincial; los y las representantes de las asambleas provinciales pasarán a formar parte de la asamblea regional. Las asambleas locales aglutinarán a las instituciones del sector público que trabajan en sus territorios.

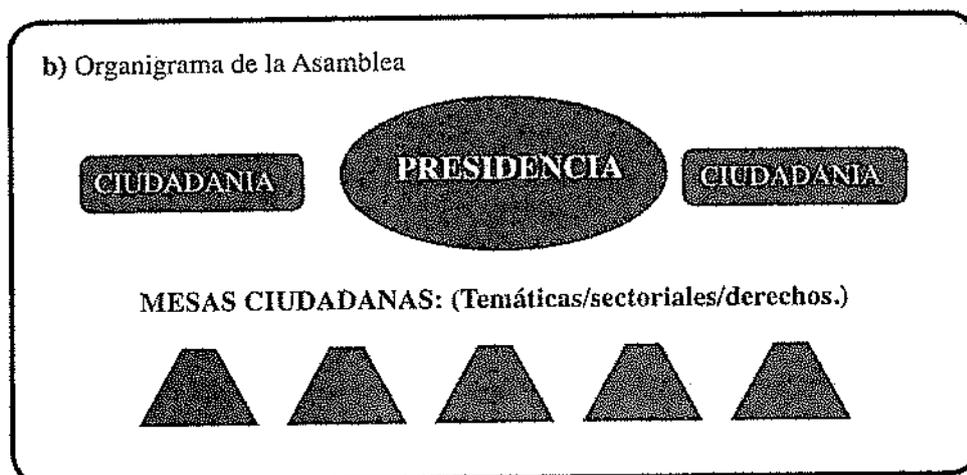
### 3.1.3.2. Estructura de la asamblea ciudadana

La asamblea se integrará de la siguiente manera:

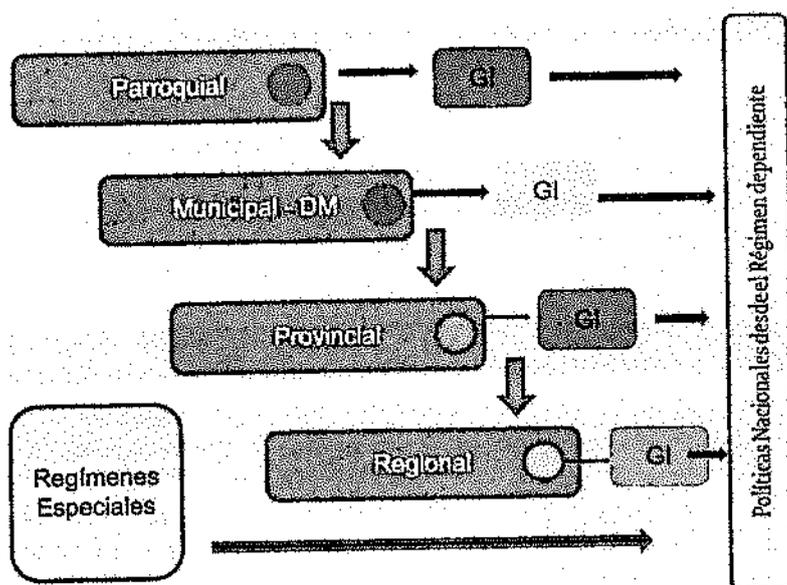
- El o la Presidente/a elegido/a de entre los y las representantes de la ciudadanía que la preside.
- “La conformación de las asambleas deben garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional”<sup>11</sup>.

Los ciudadanos conformarán mesas ciudadanas para tratar temas de interés ciudadano.

Se sugiere la implementación de mesas que trabajen en las siguientes temáticas: Evaluación de gestión de las funciones de Estado, Gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) desde temas de interés ciudadano, componentes de los proyectos manejados por las instituciones privadas que manejan fondos públicos.



<sup>11</sup> Art. 57, Ley Orgánica de Participación Ciudadana.



### 3.1.4. Cuarto momento: seguimiento y retroalimentación del proceso de Rendición de Cuentas



Luego de la realización de las asambleas ciudadanas, el proceso de Rendición de Cuentas debe permitir la retroalimentación de las instituciones públicas con las observaciones ciudadanas. La institución debe contar con el procedimiento para incorporar las recomendaciones recibidas. Se plantean las siguientes actividades:

- a) Efectuar el seguimiento y vigilancia de las recomendaciones.
- b) Retroalimentar la administración y gestión de lo público con las iniciativas y recomendaciones de la sociedad civil.

- c) Promocionar la participación ciudadana y el control social dentro del Proceso de Rendición de Cuentas.
- d) Promover a los actores/as para que cumplan con los compromisos asumidos planificación (presupuestos participativos, Planes Operativos Anuales, Planes de desarrollo, etc.).
- e) Establecer un sistema de monitoreo y control de Rendición de Cuentas.
- f) Enviar el informe del proceso de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el tiempo establecido en la ley.

### 3.2. ¿Cómo hacer sostenible el proceso de Rendición de Cuentas?



La sostenibilidad del Proceso de Rendición de Cuentas estará basada en:

- a) La retroalimentación de la gestión y administración de lo público con las iniciativas y recomendaciones de la población. Las instituciones podrían ajustar su gestión a partir de los aportes de la ciudadanía.
- b) Elaboración de una normativa Institucional, que afirme el proceso de Rendición de Cuentas.
- c) Promoción de la Participación Ciudadana y Control Social de la población en el proceso de Rendición de Cuentas.

*Se sugiere realizar campañas periódicas orientadas hacia la población en general, explicando los alcances, importancia y oportunidad de la participación ciudadana, así como, la pertinencia de la utilización de los mecanismos de control social, como las veedurías, observatorios y consejos consultivos para fortalecer la gestión y administración de lo público.*

### 3.3. ¿Cómo se articula la Rendición de Cuentas con los procesos del Buen Vivir?

El proceso de Rendición de Cuentas no es un hecho aislado de la gestión y administración de lo público. Responde, en primera instancia, al Plan Nacional del Buen Vivir, específicamente en lo relacionado con la “Revolución Ética, para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y control social como pilares para la construcción de relaciones sociales que posibiliten el reconocimiento mutuo entre las personas y la confianza colectiva”. Este proceso debe ser coherente con los Planes Estratégicos Institucionales, los Planes de Desarrollo Locales, en caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. (Juntas Parroquiales, Municipios, Distritos Metropolitanos, etc.). Es pues, un elemento indispensable en la construcción participativa de los contextos deseables, según el régimen de desarrollo nacional.

### 3.4. Otros mecanismos de Rendición de Cuentas

Además de la asamblea aquí descrita es importante insistir y señalar que la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, entre otras, propone varios mecanismos de participación ciudadana según sea el objeto o el contexto en donde se dé el proceso de participación, control o rendición de cuentas. Así tenemos:

- Art. 73, 74 y 75, audiencias públicas;
- Art. 76, el Cabildo Popular;
- Art. 78 de las Veedurías para el control de la gestión pública;
- Art. 79, observatorios;
- Art. 80, consejos consultivos.

De conformidad con la realidad, los contextos y el objeto se podrán aplicar estos mecanismos para ejercer el proceso de Rendición de Cuentas. Se debe aclarar que el marco normativo da cabida a las iniciativas nacidas de la ciudadanía para mejorar los procesos de control social.

## 4. ELEMENTOS IMPORTANTES PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La democracia: el “poder del pueblo”, se vigoriza en la medida en que la ciudadanía participa no sólo depositando el voto, cada cuatro años, o legitimando a través de él las decisiones tomadas por

los actores políticos, sino, fundamentalmente, cuando se reconoce la participación en la toma de decisiones, en la formulación de planes y política públicas, en el monitoreo y evaluación de las mismas, procurando que todas las acciones que se realicen se hallen a la vista de la ciudadanía.

*Un sistema de transparencia implica: libre acceso a la información, participación ciudadana, Rendición de Cuentas y cambio de cultura organizacional.*

#### 4.1. Transparencia y acceso a la información

El acceso a la información pública es un derecho ciudadano garantizado por la Constitución y las leyes y se convierte en un instrumento fundamental para el ejercicio de la participación ciudadana, el control social y la rendición de cuentas.

Una ciudadanía que tiene acceso a la información pública podrá dialogar, analizar y evaluar la gestión de lo público con quienes son los ejecutores de dicha gestión. No se puede evaluar algo que se desconoce, algo sobre lo cual su información nos es ajena o inaccesible.



En este sentido, el Art. 97 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social establece que “La información pública pertenece a la ciudadanía y se encuentra sujeta a los principios establecidos en la Constitución y las leyes correspondientes. Quienes la manejan son sus administradores y depositarios, y están obligados a garantizar su acceso, de manera gratuita, con excepción de los costos de reproducción”.

Por tanto, todos los administradores o depositarios de la información pública, como instituciones públicas o entidades que administren asuntos de interés público o recursos públicos deben contar con mecanismos permanentes de información a los y las ciudadanos/as, que le permitan conocer qué pasa con esa gestión de lo público y poder ejercer su derecho a vigilar, fiscalizar, evaluar y tener voz frente a ello.

Con esta finalidad, la provisión de información puede ejecutarse a través de varios mecanismos o herramientas como páginas web, murales, publicaciones, programas mediáticos, etc. No obstante, como lo dice la normativa vigente, debe ser planteado en un lenguaje sencillo, de fácil comprensión

y sobre, mínimos parámetros que se establecen en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Art. 10) y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social (Art. 92 y 93).

Esto permitirá contar con información que puede ser estandarizada, manejar un lenguaje común en las instituciones y minimizar la posibilidad de confusión en la ciudadanía a la hora de acercarse a conocer qué pasa con esa gestión de lo público.

*Es preciso considerar la inclusión de estrategias de difusión a través de lenguas originarias y lenguajes especiales para personas con discapacidad. En este sentido, se podrían considerar tres criterios básicos: los mecanismos de difusión permanente de la información pública, los procedimientos para garantizar el acceso a la información y la periodicidad con la que se difunde o se actualiza.*

El Art. 98 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, establece que “los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad”. La participación ciudadana en la gestión pública garantiza la rendición de cuentas, es decir que los servidores públicos informen, expliquen generen y entreguen información clara, veraz, oportuna, suficiente, pertinente de fácil lectura sobre políticas públicas locales, programas y proyectos como cumplimiento de sus deberes y obligaciones ante la comunidad, tanto a los particulares que lo soliciten, a la ciudadanía como a los órganos que fiscalizan las actividades.

#### 4.2. Establecimiento de espacios participativos

Entendemos como tales a aquellos espacios a través de los cuales la sociedad civil interactúa, se relaciona con las instituciones públicas con la finalidad de evaluar dicha gestión. Es decir, aquellos que permiten el encuentro de estos dos actores fundamentales para analizar y evaluar cómo se ha ejecutado esa gestión.

Este proceso se puede desarrollar a través de diversos mecanismos que permitan, por un lado, a los administradores de lo público (autoridades, etc.), dar a conocer, explicar y



justificar la gestión ejecutada; y, a la ciudadanía, por otro lado, exponer sus opinión, su voz con relación al cómo se ha implementado esa gestión y cómo quisiera que se lo haga. Para el efecto, se sugiere generar espacios que permitan la presencia y deliberación de estos dos actores con la finalidad de evaluar de forma participativa esa gestión.

En este contexto es importante considerar como criterios básicos la convocatoria a la ciudadanía y los mecanismos que permitan involucrar esa participación.

### 4.3. Procesamiento y retroalimentación



Toda evaluación cumple su función cuando sus resultados aportan al mejoramiento de la gestión. El proceso de Rendición de Cuentas funciona en este sentido cuando los resultados/acuerdos entre el Estado y la ciudadanía son incorporados en dicha gestión.

Tanto instituciones como servidores públicos deben estar sujetos al escrutinio público sobre las actividades que han desarrollado, porque la ciudadanía es el primer fiscalizador del poder público.

Una vez terminado el proceso de Rendición de Cuentas se propende al mejoramiento de la gestión pública de las diferentes instituciones del Estado en coordinación con la ciudadanía organizada con base en la retroalimentación generada en el proceso. Los cambios se verán concretados con la elaboración de planes participativos, en la elaboración de los presupuestos participativos, en la mejora de la atención al público, en el acceso a la información, en la transparencia de la contratación y compras públicas. Pero, fundamentalmente, en el cumplimiento minucioso, transparente, eficiente y oportuno de la gestión pública vista como un todo.

## 5. MARCO NORMATIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

### 5.1. Constitución de la República del Ecuador

Los procesos participativos de Rendición de Cuentas buscan instaurarse como parte de la cultura política y como un ejercicio de democracia participativa en nuestro país, y es en este sentido que la Constitución garantiza su ejercicio como un derecho del “soberano” es decir del pueblo ecuatoriano. Así pues, para la Carta Magna “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación” Art. 204. De este modo, la Constitución ha delineado los “derechos de participación”, entre los cuales se incluye aquellos relacionados con la fiscalización, el control social y la exigibilidad de rendición de cuentas. En el Artículo 61, entre los derechos de participación, determina el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos de interés público y a fiscalizar los actos del poder público.

La Carta Magna en su artículo 100 plantea que “en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad”, las cuales tienen entre sus varios objetivos, aquel relacionado con “fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”. Es decir, que la participación de la ciudadanía no solo está enfocada en aspectos de planificación, o en el área consultiva, sino, adicionalmente, en el ejercicio de escenarios de control social y de rendición de cuentas, que garanticen el adecuado cumplimiento de los objetivos, metas de planificación, presupuestos o políticas del sector público.

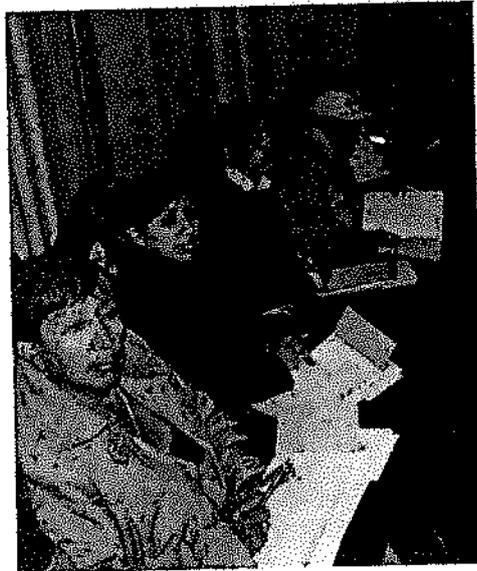
Cabe recalcar que para el ejercicio pleno de la participación, incluyendo aquella relacionada con el control social y la rendición de cuentas, la Constitución estableció la organización<sup>12</sup> de audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva ciudadanía”.

Adicionalmente, para garantizar el ejercicio de la participación y para asegurar que sea de manera plena, la Constitución creó la función de Transparencia y Control Social, de la cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte (conformada además por las Superintendencias, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado). El CPCCS, según la Constitución, tiene la tarea de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a

<sup>12</sup> Art. 100, Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

la participación ciudadana y de impulsar mecanismos de control social, incluyendo la rendición de cuentas, conforme lo señala el Art. 207.

De este modo, y desde lo planteado en la Constitución, se puede reconocer a la Rendición de Cuentas como: “Un proceso participativo, estructurado, periódico y oportuno, mediante el cual quienes toman decisiones sobre la gestión de lo público (autoridades, servidores públicos, corporaciones privadas, instituciones financieras internacionales y organizaciones de la sociedad civil), ya sea en el ámbito político, programático u operativo, cumplen su deber y responsabilidad de explicar, dar a conocer o responder sobre el manejo de lo público encomendado a ellos, y los resultados logrados o no ante la ciudadanía, sometiendo a ésta la evaluación de dicha gestión o manejo”<sup>13</sup>.



**Rendición de Cuentas y Plan Nacional del Buen Vivir.-** El Plan Nacional del Buen Vivir propone como uno de sus ejes la: “Revolución Ética” la cual entre otras cosas busca “garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el control social como pilares para la construcción de relaciones sociales que posibiliten el reconocimiento mutuo entre las personas y la confianza colectiva, imprescindibles para impulsar este proceso de cambio a largo plazo.

Los otros instrumentos donde se especifica la temática de rendición de cuentas están delineados principalmente desde: la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, además se seguirá tomando en cuenta la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de la Contraloría General del Estado.

<sup>13</sup> Conceptualización delineada por el CPCCS en base de los lineamientos establecidos en la Constitución 2008.

## 5.2. Ley Orgánica de Participación Ciudadana

La LOPC define rendición de cuentas como “un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”<sup>14</sup>.

Para la mencionada Ley Orgánica, la rendición de cuentas se plantea como un derecho ciudadano, de este modo “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”<sup>15</sup>.

En el artículo 90, se plantea que los “sujetos obligados” a la rendición de cuentas son “las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, medios de comunicación social...”<sup>16</sup>.

Desde el artículo 91 de la mencionada ley, la rendición de cuentas busca los siguientes objetivos:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

En lo que respecta a las autoridades elegidas por votación popular, estas están obligadas a rendir cuentas, según el Art. 92, principalmente sobre:



<sup>14</sup> Art. 89, Ley Orgánica de Participación Ciudadana

<sup>15</sup> Art. 88, Idem.

<sup>16</sup> Art. 90, Idem.

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Por su parte, las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente deben según el artículo 93, rendir cuentas desde:

1. Planes operativos anuales;
2. Presupuesto aprobado y ejecutado;
3. Contratación de obras y servicios;
4. Adquisición y enajenación de bienes; y,
5. Compromisos asumidos con la comunidad.

La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley (Art 95).

## Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se propone al Poder Legislativo del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos o desarrollen actividades de interés público; con respecto a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros y los resultados sobre su gestión<sup>17</sup>. La rendición de cuentas será, desde lo participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información accesible y de fácil comprensión. Se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será de conocimiento de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.

<sup>13</sup> Conceptualiz.



En el Artículo 10 de la mencionada ley se plantea que el proceso de rendición de cuentas deberá contener al menos lo siguiente:

1. Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
2. Ejecución del presupuesto institucional.
3. Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad.
4. Procesos de contratación pública.
5. Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.
6. Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular.
7. En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, estas deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos.
8. Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo.

El Art. 11 señala que: tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

Según el Artículo 12, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo. Para regular la rendición de cuentas a nivel local como es el caso de los gobiernos Municipales se deberá elaborar su propia ordenanza, construida en forma participativa entre las Autoridades y los ciudadanos-ciudadana, norma en la cual se establecerán las reglas para el proceso de Rendición de Cuentas.

#### 5.4. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

En el Artículo 3, principio g, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) se menciona que “La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la Ley”.



Así mismo, en el Artículo 29, se plantea que el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.

Los niveles de gobiernos locales descentralizados -Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs), planteados en la Ley son: regional, municipal, distritos metropolitanos, parroquial. Todas las autoridades de cada nivel de gobierno están obligadas a rendir cuentas de su gestión, tanto a los órganos estatales como a la ciudadanía desde una dialéctica participativa. En el caso de los GADs, muchas de sus herramientas de planificación (planes de desarrollo, presupuestos etc.) son instados para ser elaborados de una manera participativa, por lo que el seguimiento y la rendición de cuentas de los mismos deben ser delineados desde dimensiones igualmente participativas.

#### 5.5. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Desde este Código (en el Art. 8) cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. Así mismo según el Art. 13: El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

La Ley establece un componente de contabilidad gubernamental que, según el artículo 148 que tiene como finalidad “establecer en cada entidad del Sector Público no Financiero, un sistema único de contabilidad, que integre las operaciones, patrimoniales, presupuestarias y de costos, para asegurar la producción de información financiera completa, confiable y oportuna, que permita la rendición de cuentas, la toma de decisiones, el control, la adopción de medidas correctivas y la elaboración de estadísticas”. Los ejercicios de participación ciudadana debieran por tanto estar atentos de esta herramienta a fin de establecer lineamientos oportunos de exigibilidad en temas de rendición de cuentas.

## 5.6. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)



La vigente LOTAIP tiene varios aspectos a tomarse en cuenta vinculados con la temática de rendición de cuentas, de este modo en el Artículo 1 se plantea que “el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado”. Así mismo, en el artículo 12, se menciona que “todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el

cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

La LOTAIP, constituye por lo tanto una aliada para los procesos ciudadanos de control social y de rendición de cuentas, específicamente en cuanto se refiere a procesos de transparentación de la información.

## ESQUEMA DE INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

### 1. Datos generales de la autoridad que rinde cuentas:

- 1.1. Nombre
- 1.2. Cargo
- 1.3. Institución:
- 1.4. Competencias que le asigna la ley:
- 1.5. Sede administrativa: Provincia, Cantón, Parroquia, dirección, correo electrónico, página web, teléfonos.
- 1.6. Cobertura geográfica: unidades administrativas territoriales que integra.
- 1.7. Población estimada.
- 1.8. Período del cual rinde cuentas.
- 1.9. Fecha de elaboración del informe.

### 2. Planificación:

- 2.1. Propuestas o plan de trabajo presentado al Consejo Nacional Electoral antes de la campaña electoral (sólo se aplica para personas que fueron elegidas por votación popular).
- 2.2. Planes estratégicos institucionales: visión, misión, objetivos estratégicos, políticas.
- 2.3. Relación con los objetivos del PNBV.
- 2.4. Programas y proyectos iniciados en la gestión y estado de los mismos.
- 2.5. Obras de infraestructura iniciadas en este período.
- 2.6. Obras que se han continuado de administraciones anteriores, estado de las mismas.
- 2.7. Normativa que ha sido modificada o incorporada en el período que se describe.
- 2.8. Recomendaciones o pronunciamientos emanados de las autoridades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado

### 3. Presupuestos:

- 3.1. Presupuesto del período en ejecución:
  - Ingresos: corriente y de capital
  - Gastos: Corrientes, de inversión, de capital
  - Financiamiento: Fuentes

- 3.2. Procedimiento para su formulación.
- 3.2.1. Participación de la ciudadanía en la priorización, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control.
- 3.2.2. Criterios para la priorización de necesidades.
- 3.2.3. Criterios para la asignación de presupuesto en la priorización de necesidades del presupuesto participativo.
- 3.3. Presupuesto ejecutado: cambios que se realizaron, justificación de los cambios.
- 3.4. Procesos de contratación y compras públicas.
  
- 4. **Análisis del cumplimiento de los planes, programas, proyectos:**
- 4.1. Avance del cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral.
- 4.2. Avance del cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
- 4.3. Ejecución del presupuesto institucional
- 4.4. Balance anual y niveles de cumplimiento de obligaciones: laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos (en el caso de empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público)
- 4.5. Implementación de recomendaciones o pronunciamientos emanados de las autoridades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.
  
- 5. **Participación Ciudadana:**
- 5.1. Incorporación de la ciudadanía en el ciclo de la gestión: planificación, presupuestación, ejecución y control.
- 5.2. Mecanismos de participación ciudadana implementados.
- 5.3. Criterios de selección para la convocatoria a la ciudadanía.
- 5.4. Nivel de representatividad: número de personas, grupos a los que pertenecen, interculturalidad, género, discapacidad y étnico.
- 5.5. Aportes recibidos.

---

**6. Transparencia y acceso a la información:**

- 6.1. Mecanismos utilizados para que la ciudadanía acceda a la información: medios de comunicación, página web, asambleas, otros espacios.
- 6.2. Aspectos que se difundieron.
- 6.3. Periodicidad de la actualización de la información.
- 6.4. Mecanismos que se utilizaron para recoger la opinión ciudadana: foros virtuales, encuestas, formularios, etc.
- 6.5. Cómo se incorporaron los aportes ciudadanos.

**7. Anexos:**

- Fotos, videos.
- Actas
- Registros de asistencia a las asambleas, foros, etc.
- Texto de Convocatorias
- Otros